

Popayán, 27 FEB 2026

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL CIERRE DE LA ETAPA
PROBATORIA DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA No. EE-DEVAL-
2022-368 Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.**

VISTOS

En el despacho del suscrito Inspector Delegado Región de Policía No.4 de Juzgamiento, se encuentra la Investigación Disciplinaria radicada bajo el número SIE2D **EE-DEVAL-2022-368**, adelantada en contra del señor Subteniente JUAN PABLO MOLINA PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.234.645.326 expedida en Ibagué Tolima, trámite dentro del cual, a través de memorial de descargos allegado por parte de la defensa técnica del investigado, se allegaron algunas documentales, pero no fueron solicitadas pruebas que se debiera practicar, o argumentos que se deban resolver, de esta manera, se procede a pasar a la siguiente etapa procesal, siendo esta la de alegatos de conclusión.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para el día veinte uno (21) de agosto de 2025, se recibió en el despacho de la Inspección Delegada Región de Policía No. 4 de Juzgamiento, correo electrónico suscrito por el doctor JORGE ARMANDO OVIEDO ROJAS, quien actúa en calidad de apoderado de confianza del señor Subteniente JUAN PABLO MOLINA PERDOMO, investigado en el asunto de referencia, quien sustenta en su correspondiente memorial sus respectivos descargos, donde una vez verificado no se evidencia, solicitud probatoria, o requerimiento de nulidad, que en esta etapa se deba atender.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede este competente de juzgamiento, a través de la parte resolutive del presente acto a decretar el cierre de la etapa probatoria en el presente asunto, con el fin de correr traslado para que los sujetos procesales presenten sus alegatos de conclusión, con base en lo establecido en el artículo 225E, adicionado por la ley 2094 de 2021, artículo 44, que a la letra indica:

Artículo 225E. Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las decretadas, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación ordenará el traslado común por diez (10) días, para que los sujetos procesales presenten alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Inspector Delegado Región Policía No. 4 de Juzgamiento, en ejercicio de las atribuciones disciplinarias conferidas por la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario” y la Ley 2196 de 2022 “Estatuto Disciplinario Policial”,

RESUELVE

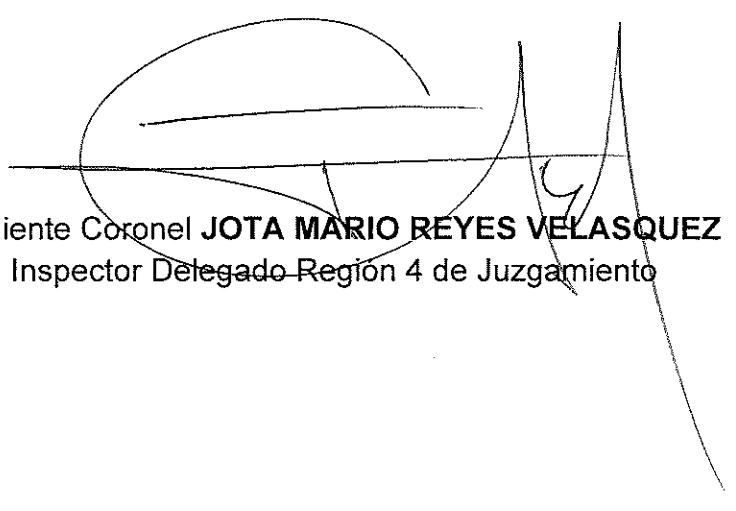
PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria, dentro de la Investigación Disciplinaria No. **EE-DEVAL-2022-368** adelantada en contra del señor Subteniente JUAN PABLO MOLINA PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.234.645.326 expedida en Ibagué Tolima, según se expuso en la parte motiva del presente.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión al señor Subteniente JUAN PABLO MOLINA PERDOMO, y/o apoderado de confianza, haciéndoles conocer sobre el contenido del presente auto.

TERCERO: Correr traslado para alegatos de conclusión al señor Subteniente JUAN PABLO MOLINA PERDOMO y/o apoderado, haciéndoles saber que cuentan con un término de diez (10) días para presentarlos, según lo establecido en el artículo 225E, adicionado por la ley 2094 de 2021, artículo 44.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



Teniente Coronel **JOTA MARIO REYES VELASQUEZ**
Inspector Delegado Región 4 de Juzgamiento

Proyecto: IT. Julio Cesar Polindera Moreno